

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00114

Se tiene en cuenta la notificación personal gestionada con el demandado por parte de la apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., la cual se entiende surtida el 18 de agosto de 2021.

Así las cosas, sería del caso emitir auto de seguir adelante la ejecución con respecto a la demanda ejecutiva presentada por la citada entidad bancaria, sin embargo, encuentra el despacho que el apoderado judicial del acreedor hipotecario señor FRANCISCO JAVIER ALZATE ALZATE, no ha realizado la notificación personal con el demandado, por lo que se requiere que proceda en ese sentido, cumpliendo los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito de esta última demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Paula Andrea Granada Baquero
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e491635a4926ec948d4b5102bdd9e2485284327aad9910f21156dc5d05eae632

Documento generado en 03/09/2021 03:25:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>